

**DICIEMBRE 2024**

**Consulta Laboral:**

## **FIJACIÓN DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL PARA EL AÑO 2025**

El artículo 117 del Código del Trabajo, segundo inciso determina que el Estado, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados.

El artículo 118 señala además, respecto de la fijación de remuneraciones, que si el Consejo Nacional del Trabajo y Salarios no adoptare una resolución por consenso en la reunión que convocada para el efecto, se auto convocarán para una nueva reunión que tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; si aún en ella no se llegare al consenso, el Ministro del Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento equivalente al índice de precios al consumidor proyectado, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto.

En concordancia, el artículo 17, inciso segundo del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0240 de 20 de octubre de 2015, publicado en el Suplemento del RO. 622 de 6 de noviembre de 2015 y sus reformas, dispone que, en caso de no existir consenso entre los representantes de los sectores trabajadores y empleadores, le corresponde al Ministerio del Trabajo fijar el incremento del salario básico unificado.

Es así que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2024-220 de 7 de noviembre de 2024, publicado en el RO. 696, de 3 de diciembre de 2024, el Ministerio del Trabajo expidió “La Norma para el Proceso de Fijación del Salario Básico Unificado del Trabajador en General”, y en cumplimiento de estas disposiciones, el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios llevó a cabo dos sesiones de trabajo en diciembre de 2024 para tratar la fijación del Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajador o trabajadora remunerada del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa para el sector privado, sin haber logrado el debido consenso como manda la normativa vigente.

### **Salario Básico Unificado para el 2025**

El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en **cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 470,00 USD.)** mensuales a partir del 1 de enero de 2025.

El porcentaje de incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2025 respecto del año 2024 es de 2,174%, mismo que será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las tablas de las respectivas comisiones sectoriales.

Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

**Fuente:**

- Acuerdo Ministerial MDT-2024-300, publicado en el Segundo Suplemento del RO. 708, de 20 de diciembre de 2024.